



Clase de proceso	REGULACION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Ricardo Andrés Rincón Bermúdez
Demandado	Carolina Chacón López
Radicación	25 84 331 84 01 2021 00170 00
Asunto	Ordena devolver diligencias
Fecha de la providencia	Treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 100 del CIA modificado por el artículo 4 de la ley 1878 de 2018 para grafo primero, el cual al tenor literal señala:

*“...**PARÁGRAFO 1.** En caso de evidenciarse vulneración de derechos susceptibles de conciliación en cualquier etapa del proceso, el funcionario provocará la conciliación y en caso de que fracase o se declare fallida, mediante resolución motivada fijará las obligaciones provisionales respecto a custodia, alimentos y visitas y en caso de que alguna de las partes lo solicite dentro de los cinco (5) días siguientes, el funcionario presentará demanda ante el Juez competente.”*

Revisadas las presentes diligencias remitidas por la Comisaría de Familia de Ubaté, se observa que se allegó copia del trámite administrativo, sin que se acompañara la respectiva demanda que dispone la norma precedente, en consecuencia, se ordenará la devolución para lo de su competencia.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE,

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez